

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **000 - 417**
(**23 FEB 2026**)

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención al siguiente memorando:

Radicado CAM – Memorando	Fecha
3117 - 2025	2025-12-29

Presentado por;

Tabla 1. Usuario que presenta PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM - PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
Rio Baché						
1	Silvia Díaz de Dienes	36146457	La Silvina No. 2	27366 2025-E	101400200003	No Simplificado

Titular de la concesión de agua de Rio Baché, otorgado mediante la resolución No. 3481 del 30 de diciembre de 2009.

1. ANTECEDENTES

Mediante radicado previamente mencionado ante la CAM, el titular de la concesión de agua superficial del río Baché, presenta el formato diligenciado correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en su versión no simplificada, para su respectiva revisión y evaluación; Este programa aplica a las concesiones de agua superficial que mediante la Resolución No. 3481 del 30 de diciembre de 2009, reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Baché, que discurre por los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, departamento del Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el Río Baché es una corriente de uso público que nace sobre los 3.400 msnm, entre los sitios de Santa Librada y Jerusalén, en las estribaciones del Nevado del Huila, en jurisdicción del municipio de Santa María, desembocando en el Río Magdalena, por la margen izquierda. El área de influencia del proyecto es la enmarcada por la curva de nivel 650 msnm (sector de la Mesa de Hernández), hasta la desembocadura en el Río Magdalena, con un total de 57.524 hectáreas; área total de los predios a beneficiar 5.765 hectáreas, área irrigada (cultivada) 2.468 hectáreas y 3.297 hectáreas se encuentran sin cultivar.

(...) A partir de los caudales mínimos calculados por el método de la Morfometría de las tres (3) Zonas se tiene que para la Zona Alta (desde el Nacimiento del Río Baché hasta la confluencia del Río Tune con el Río Baché), 5.380 lts/seg; para la Zona Media (área del Río Yaya con el Río Baché), 2.390 lts/seg; y para la Zona Baja (desde la confluencia del Río Yaya con el Río Baché, hasta la desembocadura en el Río Magdalena), 1.670 lts/seg. De los aforos puntuales del Río Baché con el aforo de 6.440 lts/seg y sumatoria de los afluentes que conforman el caudal para la Zona Baja, resultó un promedio de 8.390 lts/seg, después de la desembocadura del Río Yaya. Según los registros de aforos realizados por INDERENA en 1974, que corresponden a los primeros aforos en las aguas del Río Baché, en los años de 1960 y 1961 se realizaron aforos en época de máximo estiaje, dando como resultado un promedio de 4.198,90 lts/seg antes de la derivación.

Se adopta un caudal de base de reparto u oferta hídrica para el Río Baché en la Zona Alta, que es de 1.258,31 lts/seg; en la Zona Media, de 3.190,85 lts/seg, con un total de 4.198,90 lts/seg; y en la Zona Baja, de 893,77 lts/seg. Se aclara que la adopción de la Reglamentación antigua, ya que la Zona Baja es delta, coincide con la Zona Media; se tiene en cuenta el caudal confiable de mediciones realizadas, distribuido en la Zona Media. El caudal asignado y distribuido corresponde en la Zona Alta a 2.940,59 lts/seg; en la Zona Media, a 1.288,56 lts/seg; y en la Zona Baja, a 893,77 lts/seg.

Se considera un Caudal Ecológico (mantenimiento y conservación del cauce) para la Zona Alta, de 1.653,25 lts/seg; Zona Media, de 320,75 lts/seg; y Zona Baja, de 787,7 lts/seg, quedando un caudal remanente en la Zona Alta de 628,47 lts/seg, en la Zona Media, de 529,01 lts/seg, y en la Zona Baja, de 3.568,53 lts/seg, en general reglamentario (demandas imprevistas en este proyecto) (...).

Dentro de la Resolución de reglamentación, en la página 13, se presenta el cuadro de distribución de caudales del río Baché, en el cual se relaciona el titular de la concesión de agua, junto con su respectivo predio, caudal, usos otorgados y receptor de sobrantes, para aquellos casos en los que resulte aplicable.

Río Baché

1. Que la Sra. Silvia Díaz de Dienes, identificada con cedula de ciudadanía 36.146.457 de Neiva - Huila, con dirección de notificación Predio La silvina No. 2 Vereda San Francisco en Palermo - Huila, correo electrónico de notificación jeu.ingenieriasas@gmail.com y teléfono de contacto 3107864675, actúa en calidad de propietaria del predio La silvina No. 2.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 2. Cuadro de Distribución de Caudales Rio Baché – Municipios de Palermo, Neiva y Aipe.

No.	Propietario	Predio	Uso Agrícola (Ha)	Uso Pecuario	Uso Domestico	Asignación Lts/sg	% Q. base reparto	Receptor Sobrantes
			Arroz	Vacuno				
			ZONA MEDIA					
			DECIMA PRIMERA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA (11D5I) CANAL DIAZ – Longitud Total 0.87 Km					
			SUBDERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA (Sd2I) CANAL BACHE. K 8 + 200					
1D5I	Silvia Díaz de Dienes	La silvina No. 2	18			36	0,017	Rio Bache

Fuente: Resolución 3481 del 30 de diciembre de 2009 Pág.13.

La Dirección Territorial Norte - DTN remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, el PUEAA presentado por el usuario que se relaciona en la tabla 1, con concepto técnico de evaluación y aprobación, dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite; Debido a que es usuario de corriente reglamentada según la Resolución 3481 del 30 de diciembre de 2009, se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte del mencionado usuario de la corriente rio Bache, que discurre por los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, departamento del Huila resolución 3481 del 30 de diciembre de 2009, se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emito Concepto técnico de fecha 13 de febrero de 2026 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

1. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

La evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA corresponde al titular de la concesión relacionado en la tabla 1 y tabla 2, donde se relaciona el código del predio, nombre del propietario, área del predio, los diferentes usos y caudal asignados. El usuario relacionado con anterioridad, presenta el formato PUEAA No Simplificado (F-CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

Se realiza en virtud del cumplimiento del artículo sexto de la Resolución No. 3481 del 30 de diciembre de 2009, que dice: "(...) ARTÍCULO SÉPTIMO. Las Entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje y demás usuarios del recurso hídrico deberán elaborar y adoptar un conjunto de proyectos y acciones para uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina la Autoridad Ambiental (...).

Se procede a realizar la evaluación, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y al formato para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado (F-CAM-227-2022). En la tabla 3, se anexa los componentes evaluados del PUEAA presentado por el titular de la concesión, dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

Tabla 3. Componentes PUEAA No Simplificado (F-CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida
Plan de acción	X		Cumple con la información requerida

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar un plan de acción de PUEAA No Simplificado, dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentado por el titular de la concesión de aguas, relacionado en la tabla 1, que corresponde a la resolución 3481 del 30 de diciembre de 2009, donde se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Baché, que discurre por jurisdicción de los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, departamento del Huila.

(.....)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 13 de febrero de 2026 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar un plan de acción de PUEAA No Simplificado presentado por la Sra. Silvia Díaz de Dienes, identificada con cedula de ciudadanía 36.146.457 de Neiva - Huila, predio La silvina No. 2., mediante la resolución 3481 del 30 de diciembre de 2009, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas del Río Baché, que discurre por los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, departamento del Huila, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) no simplificado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Séptimo de la Resolución 3481 del 30 de diciembre de 2009 *"por la cual se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Baché, que discurre por los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, departamento del Huila"*, para APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA un plan de acción de PUEAA No Simplificado presentado por la Señora SILVIA DÍAZ DE DIENES, identificada con cedula de ciudadanía 36.146.457 de Neiva - Huila, predio La silvina No. 2., de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 13 de febrero de 2026, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificado, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA, con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO TERCERO: Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificado presentado en el trámite y aprobados por esta Corporación, con el objeto de dar inicio a su ejecución en el cumplimiento del plan de acción propuestos.

A continuación, se anexan un plan de acción, presentado por el titular de la concesión relacionado anteriormente; se adjunta la tabla 4.

Tabla 4. PUEAA No Simplificado – Silvia Díaz de Dienes- Lote Silvina No. 2

4.1.2. Aprovechamiento de las aguas lluvias			APLICA		SI: X	NO___	Observación						
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				Aprovechamiento de las aguas lluvias							
		Objeto del proyecto:				Analizar la viabilidad de la utilización de aguas lluvias en el predio, para darle uso en las diferentes actividades del predio La silvina No. 2							
		Actor(es)/Responsable(s):				Silvia Díaz de Dienes							
Actividad	Indicador	Unid ad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectad a	Presupues to (\$)	Meta Proyec tada	Presupu esto (\$)	Meta Proyect ada	Presupu esto (\$)	Meta Proyecta da	Presupues to (\$)	Meta Proyecta da	Presup uesto (\$)
Implementación de sistema de aprovechamiento de agua lluvia.	Agua lluvia aprovechada (sistema recolección de agua lluvia en un tanque de 100 litros en el año 2)	No.	Recolección de agua lluvias en un tanque de 100 litros en el año 2			100 litros	\$ 300.000						
Costo Total del Proyecto:		\$ 300.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 0,21						
Seguimiento/Método de verificación		Se contará con formatos de medición donde se realizaría verificación del uso de agua lluvias en m3											

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

4.1.3. Instalación, mantenimiento...				APLICA		SI: X		NO		Observación			
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:				Medición de caudal					
				Objeto del proyecto:				Realizar los diseños de obra hidráulica de captación y conducción para la medición correcta del caudal concesionado en el predio La silvina No. 2					
				Actor(es)/Responsable(s):				Silvia Díaz de Dienes					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Realizar diseños de obra hidráulica de control y medición del caudal concesionado.	Diseños	No.	Realizar 1 diseño de obra hidráulica			1	\$ 2.500.000						
Realizar obra hidráulica de control y medición del caudal concesionado	Obra	No.	Realizar 1 obra hidráulica									1	\$ 2.500.000
Costo Total del Proyecto:				\$ 5.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 3,51					
Seguimiento/Método de verificación				Se contará con formatos de medición, donde se realizaría verificación del uso de agua concesionado en m3									

4.1.4. Protección de zonas de manejo.				APLICA		SI: X		NO		Observación			
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:				Zona de manejo especial					
				Objeto del proyecto:				Reforestación con especies nativas en la ronda hídrica de la fuente de abastecimiento a la zona aledaña al lugar de captación					
				Actor(es)/Responsable(s):				Silvia Díaz de Dienes					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Realizar la compra de las especies requeridas para la reforestación	# de árboles	Árboles	Compra de 5 árboles en el tercer año de ejecución					5	\$ 70.000				
Realizar la siembra de los árboles nativos	# de árboles	Árboles	Siembra de 5 árboles en el tercer año de ejecución					5	\$ 70.000				
Costo Total del Proyecto:				\$ 270.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 0,19					
Seguimiento/Método de verificación				Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento									

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas				APLICA		SI: X		NO		Observación			
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:				Reducción de pérdidas					
				Objeto del proyecto:				Realizar seguimiento a las pérdidas presentadas en el sistema de distribución de direccionamiento respecto al caudal captado y distribuido para el predio La silvina No. 2					
				Actor(es)/Responsable(s):				Silvia Díaz de Dienes					
Actividad	Indicador	Unidad		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

			Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Inspección y seguimiento de pérdidas en el sistema de distribución de caudal	# de inspecciones	No.	Realizar 2 inspecciones por cada año	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000	2	\$ 100.000
Mantenimiento del canal de distribución	# de mantenimientos realizados al canal de distribución 1/año	No.	Realizar 1 mantenimiento al canal de distribución por año	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000	1	\$ 150.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.250.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 0,88						
Seguimiento/Método de verificación		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento											

4.1.8. Identificación y medición de pérdidas			APLICA		SI: X		NO		Observación				
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				Tecnologías de bajo consumo							
		Objeto del proyecto:				Promover la instalación de sistemas de recirculación, reúso y tecnologías de bajo consumo en las actividades del proyecto en el predio la Silvina No. 2							
		Actor(es)/Responsable(s):				Silvia Díaz de Dienes							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Compra e instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo	# de equipos de tecnología usada en bajo consumo	Equipos	Compra de 2 equipos de bajo consumo distribuidos en el año 2 y 4			1	\$ 200.000			1	\$ 200.000		
Costo Total del Proyecto:		\$ 400.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0,28					
Seguimiento/Método de verificación		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento											

4.1.9. Educación ambiental			APLICA		SI: X	NO	Observación							
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:			Educación ambiental								
			Objeto del proyecto:			Educación ambiental								
			Actor(es)/Responsable(s):			Silvia Díaz de Dienes								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Capacitaciones en temas ambientales al personal que labora y/o vive en el predio	% de empleados capacitados	%	Asistencia de empleados del 100% para su cumplimiento	1	\$ 200.000								
Realización de eventos educativos	Eventos educativos realizados al año	No.	Ejecutar 2 eventos educativos ambientales por año	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000	2	\$ 300.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.700.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 1,19						
Seguimiento/Método de verificación		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento											

COSTO TOTAL PUEAA	\$ 8.920.000	Costo total PUEAA en SMMLV	6,27
--------------------------	---------------------	-----------------------------------	-------------

Fuente: Radicado CAM 27366 2025-E.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (3481 del 30 de diciembre de 2009 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Señora SILVIA DÍAZ DE DIENES, identificada con cedula de ciudadanía 36.146.457 de Neiva - Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA